



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza Municipal N° 036-2011

Callao, 27 de diciembre de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNANIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS "CUMPLE MAS Y PAGA MENOS 2012"

Artículo 1. OBJETIVOS

1. Incentivar la regularización de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Impuesto Vehicular y Alcabala, correspondientes a años anteriores que se encuentren pendientes de pago a la fecha.
2. Promover y estimular el cumplimiento oportuno y voluntario de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales generadas para el ejercicio 2012.

Artículo 2. CONTRIBUYENTES PUNTUALES "CHALACO VIP"

Para efectos de la presente Ordenanza son considerados contribuyentes puntuales "Chalaco VIP" todas aquellas personas que hayan cumplido con sus obligaciones tributarias correspondientes a Arbitrios Municipales e Impuesto Predial 2012 y que no mantengan deudas pendientes de pago por dichos conceptos de ejercicios anteriores.

Los contribuyentes puntuales tendrán el siguiente beneficio al cancelar la totalidad de su deuda correspondiente a Impuesto Vehicular y Alcabala:

- 100% de descuento de los intereses moratorios, factores de reajuste, gastos administrativos y costas coactivas.

Gozarán además de un trato preferencial en las diferentes gestiones que realicen en la Municipalidad. En el caso de personas naturales, sociedades conyugales y sucesiones



indivisas participarán además de los diferentes sorteos y premios establecidos en el reglamento correspondiente.

Artículo 3. BENEFICIO SOBRE DEUDA DE AÑOS ANTERIORES

Los contribuyentes que no mantengan deuda pendiente de pago por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios correspondiente al periodo 2012 obtendrán los siguientes beneficios:

1. ARBITRIOS.

1.1 Al cancelar la totalidad de su deuda de años anteriores.

1.1.1 El descuento del 100% de los intereses moratorios, gastos administrativos y costas coactivas de corresponder.

1.1.2 Adicionalmente, de tratarse de personas naturales, sociedades conyugales y sucesiones indivisas, el 15% de descuento sobre el monto insoluto.

1.2 Al cancelar parcialmente su deuda de años anteriores.

1.2.1 El 100% de descuento de los intereses moratorios, gastos administrativos y costas coactivas.

2. IMPUESTO PREDIAL.

2.1 Al cancelar total o parcialmente su deuda de años anteriores.

2.1.1 El 100% de descuento de los intereses moratorios, factores de reajuste, gastos administrativos y costas coactivas.

3. IMPUESTO VEHICULAR Y ALCABALA.

3.1 Al cancelar la totalidad de su deuda de años anteriores.

3.1.1 El descuento del 100% de los intereses moratorios, gastos administrativos y costas coactivas de corresponder.

Artículo 4. BENEFICIO POR PAGO TOTAL DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2012

Los contribuyentes puntuales que a la fecha del primer vencimiento de la cuota de arbitrios 2012 realicen la cancelación total del monto anual de los arbitrios municipales del presente ejercicio, tendrán un descuento del 8% sobre el monto total determinado, que incluye los gastos de emisión.

Los contribuyentes que mantienen deudas de ejercicios anteriores, que a la fecha del primer vencimiento de arbitrios 2012 realicen la cancelación total del monto anual de los arbitrios municipales del presente ejercicio, tendrán un descuento del 6% sobre el monto total determinado, que incluye los gastos de emisión.

Artículo 5. BENEFICIO POR PAGO OPORTUNO DE ARBITRIOS MUNICIPALES E IMPUESTO PREDIAL 2012

Los contribuyentes puntuales que paguen hasta la fecha de cada vencimiento sus arbitrios municipales 2012 tendrán un descuento de 6% del monto insoluto determinado.

El resto de contribuyentes que opten por el pago hasta la fecha de vencimiento de los arbitrios municipales 2012 tendrán un descuento del 5%.



Artículo 6. FORMA DE PAGO

Para acogerse al presente beneficio, el pago debe de realizarse en efectivo, no admitiéndose el pago en bienes o servicios.

Artículo 7. DESISTIMIENTO

Los contribuyentes que hayan iniciado un procedimiento contencioso (reclamación) ante la Administración Tributaria u otras instancias administrativas o judiciales por las deudas materias de acogimiento considerados en la presente Ordenanza, deberán desistirse del procedimiento iniciado ante la Administración Tributaria o presentar copia autenticada del desistimiento presentado ante otras instancias administrativas o judiciales.

Artículo 8. REVOCACIÓN DE VALORES TRIBUTARIOS Y SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA

Una vez realizado el acogimiento al presente programa, se revocarán automáticamente las órdenes de pago y/o resoluciones de determinación que contengan deuda tributaria sobre la que sea aplicable el Programa de Incentivos Tributarios otorgados mediante la presente Ordenanza.

Asimismo, verificado el acogimiento a la presente Ordenanza, el Ejecutor Coactivo realizará las acciones pertinentes para la suspensión de los procedimientos de ejecución coactiva que se hubieran iniciado disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares si las hubiere.

Artículo 9. PAGOS ANTERIORES

Los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son considerados válidos y no serán materia de devolución o compensación alguna.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. PUBLICACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES Y CON BENEFICIO

La Gerencia de Administración Tributaria de la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, será la encargada de determinar y publicar en la página web de la Municipalidad, el universo de contribuyentes considerados como puntuales y aquellos determinados en el artículo 3 de la presente Ordenanza. Esta consideración se realizará en cada fecha de vencimiento del Impuesto Predial.

SEGUNDA. DEL CUMPLIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA

Encárgase a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, a la Gerencia de Relaciones Públicas, Asentamientos Humanos y Participación Vecinal e Informática, el cumplimiento, publicidad y promoción de la presente Ordenanza.



TERCERA. FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

CUARTA. ENTRADA EN VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO


GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO


JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE